

RESOLUCIÓN No. 0099- - - -

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA PERSONERIA JURIDICA "

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CAQUETÁ,**

El director de la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial atendiendo lo establecido en la Resolución No. 3435 de 2016 expedida por la Directora General del ICBF, que modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio radicado No. 202138000000002952 de fecha 12 de febrero de 2021, el Representante Legal de la Fundación Alcatraz, identificada con NIT. 828.002.729-3, solicita se le otorgue Personería Jurídica por parte del ICBF o se le reconozca para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, allegando los documentos soporte.

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, el Director Regional designa a un profesional del Grupo Financiero de la Regional Caquetá, en cumplimiento al Procedimiento Nivel Regional P2. IVC. Versión 3 del 10 de diciembre de 2019, para evaluar los requisitos financieros según el numeral 4 del Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010 expedida por ICBF, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2021, el profesional del Grupo Financiero solicita a la Fundación Alcatraz la subsanación de los documentos financieros allegados para continuar con el proceso de evaluación.

Que, la información financiera comunicada por el interesado con corte a diciembre 31 de 2.020 es la siguiente:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2.020			
ACTIVOS	\$ 167.253.609	PASIVOS	\$ 56.011.000
Activo corriente	\$ 15.053.609	Pasivo corriente	\$ 49.058.000
Activo no corriente	\$ 152.200.000	Pasivo no corriente	\$ 6.953.000
		PATRIMONIO	\$ 111.242.609
TOTAL ACTIVO	\$ 167.253.609	PASIVO + PATRIMONIO	\$ 167.253.609

Que, en mérito de lo expuesto en el numeral 4 del Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, dentro de la evaluación se realiza un análisis

RESOLUCIÓN No. 0099- -- ==

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA PERSONERIA JURIDICA "

financiero, determinando la situación actual de la organización solicitante mediante indicadores y con los siguientes resultados:



TIPO INDICADOR	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Estructura financiera	Activos financiados con terceros	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} * 100$	33,5%	Los activos están financiados en mayor proporción con recursos propios, lo cual es sano para la organización.
	Activos financiados con recursos propios	$\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activos totales}} * 100$	66,5%	
Liquidez	Razón corriente	$\frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$	0,31	Por cada peso adeudado en el corto plazo, es decir, que debe ser pagado en menos de un (1) año, se tienen 31 centavos (\$0,31) de activos disponibles para respaldarlos, mostrando que no posee los recursos suficientes, representando un alto riesgo de incumplimiento en el pago de los pasivos corrientes.
	Capital de trabajo	Activos corrientes - (menos) Pasivos corrientes	-(\$ 34.004.391)	Si la organización utiliza sus recursos disponibles en el corto plazo (activos corrientes) para pagar los pasivos corrientes (los de mayor exigibilidad y que deben ser pagados en menos de un año), estaría en un déficit de aproximadamente \$34 millones, mostrando iliquidez. Lo anterior denota un riesgo que puede alterar la operación de un eventual objeto contractual con ICBF, pues no se contaría con los recursos suficientes.

Que, mediante correo electrónico del día 09 de marzo de 2021, el Profesional del Grupo Financiero de la Regional informa que una vez revisada la información financiera allegada por la

RESOLUCIÓN No. 0099

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA PERSONERÍA JURÍDICA "

FUNDACIÓN ALCATRAZ, identificada con NIT No. 828.002.729-3; teniendo en cuenta que la razón corriente está por debajo de 1 y que el capital de trabajo es negativo, conceptúa que *"la Fundación Alcatraz no cuenta con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento de un eventual objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes"*.

Que la Resolución 3435 de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 7° numeral 4. Establece: *"los interesados en obtener el otorgamiento de Personería Jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos: (...) 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificado de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables"*.

Que, por lo anterior, se evidencia que la solicitud allegada por la FUNDACIÓN ALCATRAZ, identificada con NIT No. 828.002.729-3, y posteriormente los documentos allegados, no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Resolución 3435 de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, para el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Por lo que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: NO otorgar Personería Jurídica solicitada por la FUNDACIÓN ALCATRAZ, identificada con NIT No. 828.002.729-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN ALCATRAZ, identificada con NIT No. 828.002.729-3., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 0099- - -

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA PERSONERIA JURIDICA "

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, archívese el expediente.

ARTICULO QUINTO: **Publicar** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los,

11 MAR 2021


BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó:
Control de Legalidad:
Revisó:
Proyectó:

Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá
Christian Eduardo Gallego Aroca - Coordinador Grupo Jurídico
Christian Eduardo Gallego Aroca - Coordinador Grupo Jurídico
Julián Andres Barrera Peña - Profesional Especializado Grupo Financiero
Martha Elena Echeverry Medina - Enlace Aseguramiento de la Calidad
Deisy Karina Martinez segura - Profesional Especializado Contratista

Al contestar cite este número



Radicado No:
202138200000003751

Florencia, 2021-03-15

Señor
JAIRO TRUJILLO
Representante Legal
FUNDACION ALCATRAZ
Carrera 9 No. 7-14 Barrio la Estrella
fundacionalcatrazcolombia@gmail.com
Florencia, Caquetá

Asunto: Citación Resolución 0099 del 11/03/2021

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución 0099 del 11/03/2021. "**POR LA CUAL SE NIEGA UNA PERSONERIA JURIDICA**", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROGA
Secretario Ejecutivo- con Funciones de Coordinador Jurídico

**COPIA
AMARILLA**

Aprobó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Jurídico
Revisó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Christian Eduardo Gallego Aroca

De: Fundación Alcatraz ONG <fundacionalcatrazcolombia@gmail.com>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 9:11 a.m.
Para: Christian Eduardo Gallego Aroca
Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria
Datos adjuntos: ICBF.jpg

Christian Eduardo Gallego Aroca

Secretario Ejecutivo ICBF

Atento saludo

Agradezco su colaboración y en respuesta a la notificación personal adjunto nuestra decisión tomada.

Cordialmente,



Jairo Trujillo

Psicólogo Especialista en Adicciones.

Representante Legal

Celular: 312-4028167

Carrera 9 No. 7 - 14 Barrio La Estrella

Florencia - Caquetá

NOTIFICACIÓN RESOLUCION No. 0099 11/03/2021- FUNDACION ALCATRAZ

Christian Eduardo Gallego Aroca <Christian.Gallego@icbf.gov.co>
Para: "fundacionalcatrazcolombia@gmail.com" <fundacionalcatrazcolombia@gmail.com>
Cc: Martha Elisa Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

19 de marzo de 2021, 14:47


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes marzo de 2021, **CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROCA**, Secretario Ejecutivo con Asignación de funciones de Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente al señor **JAIRO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.767.216, en calidad de representante legal de la **FUNDACION ALCATRAZ**, identificada con el NIT. 828.002.729, el contenido de la Resolución 0099 del 11 de marzo de 2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio No renuncio

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Christian Eduardo Gallego Aroca Secretario Ejecutivo con funciones de Coordinador Jurídico Grupo Jurídico</p>	<p>Regístrate en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Outlook Outlook Outlook Outlook 	<p>01 8000 91 80 80</p> <p>Atención al Cliente</p>
	<p>ICBF Regional Caquetá Bogotá y Avenida Comandante • Tel: 01 8000 91 80 80</p>		

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, si no así que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes marzo de 2021, siendo las 8:00 am el suscrito Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Jurídico, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 0099 del 11 de marzo de 2021, proferida por el Director Regional, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de marzo de 2021, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la "FUNDACION ALCATRAZ", con NIT 828.002.729-3, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROCA
Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Jurídico

Aprobó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funcione de Coordinador Jurídico
Revisó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funcione de Coordinador Jurídico